

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 115 -2019-FONDEPES/GG

Lima, 05 JUL. 2019

VISTOS: El Memorando n.º 3284-2019-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.º 066-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/FFR, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, así como el Informe n.º 244-2019-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el 30 de marzo de 2017 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (el Fondepes) y la empresa P.S.V. Constructores S.A. suscribieron el Contrato n.º 10-2017-FONDEPES/OGA para la ejecución de la obra: «*Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal Cabo Blanco, distrito de El Alto Talara*» (la Obra), por el monto de S/ 17 624 136,92 (diecisiete millones seiscientos veinticuatro mil ciento treinta y seis con 92/100 soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación de precios unitarios y con un plazo de 300 días calendario;

Que, el 20 de abril de 2017 el Fondepes y la empresa Cesel S.A., suscribieron el Contrato n.º 14-2017-FONDEPES/OGA, para la supervisión de la Obra, por el monto de S/ 761 535,06 (setecientos sesenta y un mil quinientos treinta y cinco con 06/100 soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a suma alzada y con el plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, se establece lo siguiente:

«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...);

Conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Memorando n.º 3284-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe n.º 066-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/FFR y el Informe n.º 244-2019-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, en ejercicio de las funciones establecidas por el literal «k» del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, y en mérito de la facultad delegada en el literal e) del artículo 1 de la Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J, corresponde expedir la Resolución de Gerencia General a través de la cual se extiendan los servicios de la supervisión, en el marco del Contrato n.º 014-2017-FONDEPES/OGA;



Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Extender los servicios de la empresa Cesel S.A., en el marco del Contrato n.º 014-2017-FONDEPES/OGA, suscrito para la supervisión de la obra: «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal Cabo Blanco, distrito de El Alto Talara», desde el 19 de abril hasta el 7 de junio de 2019, conforme a los argumentos expuestos en el Memorando n.º 3284-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe n.º 066-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/FFR y el Informe n.º 244-2019-FONDEPES/OGAJ.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución y sus anexos a la supervisor CESEL S.A., remitiéndose igualmente copias a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola.

Artículo 3°.- Disponer que la presente Resolución y sus anexos se publiquen en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

FONDEPES

JOSE LUIS CABRERA RAMIREZ
GERENTE GENERAL (E)

